## ADENDA AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL BANCO DE COSTA RICA Y CONSORCIO ELECTROTÉCNICA S.A. – SOPORTE CRÍTICO S.A. – POWER SOLUTIONS S.A.

## POR LA ADQUISICIÓN DE UPS NUEVAS Y REPUESTOS POR DEMANDA

2969

Entre nosotros, Johnny Muñoz Paniagua, mayor, portador de la cédula de identidad número uno - cero siete tres seis - cero tres siete dos, en su condición de Gerente Corporativo de Tecnología del Banco de Costa Rica, domiciliado en San José, calles cuatro y seis, avenidas central y segunda, Edificio Central del Banco de Costa Rica, cédula jurídica cuatro - cero cero cero cero cero cero diecinueve - cero nueve, quien ostenta la representación judicial y extrajudicial, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma conforme lo determina el artículo cuarenta y dos de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, personería inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, al tomo dos mil diecisiete, asiento seiscientos veintidós mil seiscientos setenta y dos, consecutivo uno, secuencia tres, y Felipe Hangen Morales, mayor, soltero, ingeniero eléctrico, portador de la cédula de identidad uno - mil ochenta y cuatro - trescientos setenta, vecino de San José, avenida diez, entre calles trece y quince, quien es Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la empresa Electrotécnica S.A., con cédula Jurídica número tres - ciento uno - veintinueve mil quinientos noventa y tres, con domicilio en San José, avenida diez, entre calles trece y quince, Felipe Hagen Morales, de calidades antes dichas, quien es Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la empresa Soporte Critico S.A, cedula jurídica número tres - ciento uno cuatrocientos sesenta y seis mil dieciocho, con domicilio en San José, 250 metros norte de la Rotonda de Paso Ancho, sobre calle Central y Francisco José Rojas Carcache, mayor, soltero. empresario, portador de la cédula de identidad uno – quinientos cincuenta y ocho – trescientos uno, vecino de San José, Guadalupe, quien es Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la empresa Prower Solutions S.A., con cédula Jurídica número tres - ciento uno - cuatrocientos veintitrés mil sesenta y seis, con domicilio en San José, Barrio Escalante, 400 metros al este de la Iglesia Santa Teresita, casa esquinera a mano izquierda, diagonal al Fresh Market, quienes en adelante se denominará "el contratista", hemos convenido en suscribir la presente adenda al contrato #2017-000128 en los siguientes términos: CLÁUSULA PRIMERA – ANTECEDENTES: El Banco de Costa Rica, a través de la Comisión de Contratación Administrativa en Reunión 45-2017 CCADTVA del 13 de diciembre de 2017.

Pág. 1 /2 (

acordó modificar la cláusula cinco, el inciso cinco punto uno, con base en la Licitación Pública 2016LN-000007-01 y lo establecido en el artículo 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa".

CLÁUSULA SEGUNDA: Se modifica la cláusula cinco, el inciso cinco punto uno del contrato para que se lea de la siguiente manera:

5.1. Por mes debe presentarse una sola factura por ítem adjudicado, indicando al menos, el periodo de facturación, número de contratación, número de contrato, monto en letras, adicional debe de aportar una tabla donde se desglosen los servicios facturados que contengan al menos la siguiente información, fecha del servicio, oficina donde se brinda el servicio, unidad ejecutora, descripción del servicio, desglose de costos, numero de requerimiento, numero de boleta de servicio.

CLÁUSULA TERCERA: El resto de las condiciones se mantienen invariables.

En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de San José el día 26 de en del dos

mil dieciocho.

√Johnny Muñoz Paniagua p/ Banco de Costa Rica Felipe Hangen Morales

p/ Consorcio Electrotécnica S.A. -

Soporte Crítico S.A. – Power

Solutions S.A.

bvb

San José, 🗋

ADDODACIÓNIO

Otorgada por la Gerencia Corporativa

Jurídica, según oficio Nº <u>035</u>–20(§